

Register Oficio

## RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 55 - 2023-A-MPSM

Tarapoto, 17 de enero del 2023



**VISTO:** El Informe Legal N° 001 - 2023 - MPSM - ALE / KWDC de fecha 17 de enero del 2023 emitido por la Asesoria Legal externa de la Municipalidad Provincial de San Martin y el Informe N° 002-2023-GM-MPSM de fecha 17 de enero del 2023, procedente de la Gerencia de la Municipalidad Provincial de San Martin, en la cual se proceda a declarar la nulidad del proceso de selección de la licitación pública denominada "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° señala que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, que refiere que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 44° numeral 2) menciona que *"(...) Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos: b) Cuando se verifique que la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato, previo descargo (...) La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar. El Titular de la Entidad puede autorizar la continuación de la ejecución del contrato, previo informes técnico y legal favorables que sustenten tal necesidad. Esta facultad es indelegable. (...)".*

Que, la Municipalidad Provincial de San Martin, con fecha 28 de setiembre del 2022, convoco el procedimiento de selección denominado **Licitación Pública N° 03 - 2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria**, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin, con valor referencial de S/ 17'122,212.34 (Diecisiete Millones Mil Ciento Veintidós Mil Doscientos Doce con 34/100 Soles).

Que, con fecha 13 de diciembre del 2022, el comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de selección licitación pública N° 03 - 2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin - Departamento de San Martin, decidió otorgar la BUENA PRO al "Consorcio Perú", por el monto de S/. 15, 830,000. 00 (Quince Millones Ochocientos Treinta mil con 00/100 Soles).

Que, con fecha 29 de diciembre del 2022, el postor ganador de la buena pro "Consorcio Perú", presento la documentación para el perfeccionamiento del contrato, suscribiéndose el mismo día el Contrato N° 064 - 2022-GA/MPSM para la ejecución de la obra "Mejoramiento del del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martin -

Departamento de San Martín, con el referido contratista, el mismo que fue publicado en el Sistema SEACE el mismo día.

Que, la Oficina de Logística de la entidad mediante Informe N° 011 - 2023-OL-GA/MPSM de fecha 09 de enero del 2023, concluye que el contratista "Consorcio Perú" habría vulnerado el principio de presunción de veracidad durante el referido procedimiento al no cumplir con lo declarado en su declaración jurada respecto a su experiencia como postor en la especialidad, solvencia económica y precio de la oferta, por lo cual se presentaría la causal del literal b) del artículo 44 numeral 2 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al detalle siguiente:



Informe N° 011 - 2023-OL-GA/MPSM	
Respecto a la experiencia como postor en la especialidad:	El informe concluye que: " <i>El postor CONSORCIO PERU no cumple con acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, debido a que la experiencia N° 1 y 3 que se indica en el Anexo N° 10, no acredita fehacientemente el monto total ejecutado, por lo tanto, el postor solo acredita el monto de S/4'176.984.68, como experiencia del postor en la especialidad.</i> "
Respecto a la solvencia económica del postor:	El informe concluye que: " <i>El postor CONSORCIO PERU no cumple con acreditar el requisito de calificación SOLVENCIA ECONÓMICA, por cuanto la línea de crédito emitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito LA REHABILITADORA, a favor de la empresa ENTER PRIZE S.A.C., es inferior al 0.60 del valor referencial de la contratación y al momento de la presentación de la oferta la línea de crédito no tenía valor, por cuanto es necesario la confirmación previa a la Cooperativa, documento que acredite la confirmación no fue adjuntado como parte de la oferta del postor.</i> "
Respecto al precio de la oferta:	Respecto a este punto, el informe finalmente concluyó que: " <i>El postor CONSORCIO PERU no cumple con acreditar el Anexo N° 6 – PRECIO DE LA OFERTA, al haber modificado la estructura del Costo Directo de Obra, al incluir la implementación COVID-19; generaron incremento el monto por Gastos Generales y utilidad, contraviniendo las bases integradas definitivas, el mismo que ocasiona perjuicio a la Entidad.</i> "

Que, mediante Carta N° 003 - 2023-GA-MSM de fecha 10 de enero del 2023, la Gerencia de Administración de la entidad, cursó comunicación a la contratista "Consorcio Perú" informando el inicio del procedimiento de nulidad de oficio del contrato N° 064 -2022-GA/MPSM;

Que, mediante Carta Notarial N° 001-2023/CP de fecha 12 de enero del 2023, la contratista "Consorcio Perú" presentó descargos referente a la nulidad del contrato del procedimiento de selección licitación

pública N° 03 - 2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín, precisando que no se le ha precisado cual sería la causal por la cual se consideraría declarar la referida nulidad conforme lo establece el artículo 44° numeral 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuestionado que se sustente en el artículo 10° numeral 1) del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Asesoria Legal externa mediante Informe Legal N° 001 - 2023 - MPSM - ALE / KWDC de fecha 17 de enero del 2023, opino que *"1. Se declare la nulidad de oficio del proceso de selección de la licitación pública denominada "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín"; así como de la Buena Pro otorgada y del Contrato N° 064-2022-GA/MPSM, al haber incurrido en la causal de nulidad prevista en el artículo 44° numeral 2) literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado al haberse verificado la trasgresión al principio de presunción de veracidad durante el referido procedimiento al no cumplir con lo declarado respecto a su experiencia como postor en la especialidad, solvencia económica y precio de la oferta. 2. Debe remitirse copia de lo actuado al órgano de control (OCI) y a la Secretaría Técnica del PAD de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a efectos que en pleno uso y ejercicio de sus atribuciones determinen lo concerniente a la presunta responsabilidad funcional y administrativa en la cual habría incurrido el comité de contrataciones públicas de esta institución. 3. Se debe informar, a través de la Procuraduría Pública Municipal, a la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios Pùblicos de San Martín respecto a los hechos descritos en líneas precedentes para que, en su condición de titular de la acción penal, determine la existencia o no de posible responsabilidad penal incurrida por los funcionarios y servidos pùblicos a cargo del procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 03 - 2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín, con valor referencial de S/ 17'122,212.34 (Diecisiete Millones Mil Ciento Veintidós Mil Doscientos Doce con 34/100 Soles)"*

Que, la nulidad de oficio es una vía para la restitución de la legalidad afectada por un acto administrativo viciado que constituya un auténtico poder-deber otorgado a la administración que está obligada a adecuar sus actos al ordenamiento jurídico. El fundamento de esta potestad no se encuentra en la mera potestad exorbitante del poder administrador, ni siquiera en la auto-tutela del que es titular, si no en la necesidad de la autoridad administrativa de dar satisfacción al interés público comprendido en la vigencia de la juridicidad o del orden jurídico. La nulidad de oficio no solamente exige la existencia de vicios de legalidad, sino que también obedece la existencia de un agravio para el interés público y la legalidad, agravio que se motiva en la permanencia del acto que se reputa nulo.

Estando a lo anteriormente expuesto, realizando el correspondiente test de subsunción entre lo vertido en la causal de nulidad y lo descrito en el Informe N° 011 - 2023-OL-GA/MPSM de fecha 09 de enero del 2023, resulta evidente las contravenciones a la ley especial de la materia, las cuales para el caso en concreto resultan insalvables, correspondiente a esta Municipalidad Provincial de San Martín expedir el acto administrativo mediante el cual se oficialice la nulidad de oficio del proceso de selección de la licitación pública denominada *"Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín"*; al haber incurrido en la causal de nulidad prevista en el artículo 44° numeral 2) literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado al haberse verificado la trasgresión al principio de presunción de veracidad durante el referido procedimiento al no cumplir con lo declarado respecto a su experiencia



como postor en la especialidad, solvencia económica y precio de la oferta; dejando constancia que la contratista "Consorcio Perú" al presentar sus descargos argumenta que no se le habría señalado cual sería la causal incurrida por la cual se pretendería declarar la nulidad de oficio, lo cual no es de mérito en atención que al corrésele traslado si se ha precisado que ha ocurrido en vulneración al principio de veracidad dentro del procedimiento, máxime si no se ha pronunciado respecto a los vicios incurridos respecto a respecto a su experiencia como postor en la especialidad, solvencia económica y precio de la oferta.

Que, advirtiéndose la configuración de un vicio de nulidad, siendo competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del proceso, de modo que aquel se retrotraiga a la etapa en la cual se generó el vicio, a fin de que este acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente, debe declararse la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección licitación pública N° 03 - 2022-MPSM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 de los artículos 20° y 43° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 27972 y lo opinado por la Asesoria Legal externa de la entidad mediante Informe Legal N° 001 - 2023 - MPSM - ALE / KWDC.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la nulidad de oficio del proceso de selección de la licitación pública denominada "*Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial en la parte Alta del sector colector Jr. Perú del Distrito de Tarapoto - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín*"; así como de la Buena Pro otorgada y del Contrato N° 064-2022-GA/MPSM, al haber ocurrido en la causal de nulidad prevista en el artículo 44° numeral 2) literal b) de la Ley de Contrataciones con el Estado al haberse verificado la trasgresión al principio de presunción de veracidad durante el referido procedimiento al no cumplir con lo declarado respecto a su experiencia como postor en la especialidad, solvencia económica y precio de la oferta y RETROTRAER hasta la etapa en que se generó el vicio incurrido.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la Procuraduría Pública Municipal, proceda a presentar la denuncia correspondiente a la Fiscalía Especializada en Corrupción de Funcionarios Públicos de San Martín respecto a los hechos descritos en líneas precedentes.

**ARTICULO TERCERO.- REMITIR** copia de lo actuado al órgano de control (OCI) y a la Secretaría Técnica del PAD de esta Municipalidad Provincial de San Martín, a efectos que en pleno uso y ejercicio de sus atribuciones hagan el deslinde de presuntas responsabilidades en la cual habría ocurrido el comité de contrataciones públicas de esta institución.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la Presente Resolución en el plazo de ley, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**

LLPP/MPSM-T

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN  
TARAPOTO  
Lluni Pérez Pinedo  
ALCALDESA